

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará, bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1878.)

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Estado, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:—

«Excmo. Sr.: El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telégrama de esta tarde, me participa que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal Joaquin Pecci, que ha tomado el nombre de León XIII.»

En su consecuencia, ha tenido á bien disponer S. M. que, en accion de gracias por el singular beneficio que acaba de dispensar la Divina Providencia á la Iglesia Católica, se cante el *Te Deum* en todas las de España; dirigiéndose al efecto las Reales Cartas de costumbre á todos los Prelados.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1878.—Calderon Collantes.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 21 de Febrero de 1878.)

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real decreto, fecha de ayer, Director general de Administracion local D. José María Rodriguez y Sanchez, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Direccion que interinamente le fué conferido por Real orden de 22 de Noviembre último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Cirilo Fernandez de la Hoz de 100 ejemplares del *Almanaque ilustrado del Madrid literario para 1878*; D. Restituto Prieto de 40 de cada una de las obras *Nociones de Geografia y Nociones de Historia sagrada*, de que es autor; D. Enrique María

Repullés de igual número de la *Memoria sobre concursos para construcción de edificios públicos*, escrita por el mismo, y Don Cayetano Collado y Tejada de 12 ejemplares de su libro *Bondad con los animales.—Cuentos del pastor*; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Adjudicadas al Estado las fincas embargadas por débitos de contribuciones, el primer deber mio fué ordenar á los Administradores subalternos de Propiedades y Alcaldes de esta provincia su inmediata incautación y arrendamiento en nombre y representación de la Hacienda; pero desgraciadamente no han respondido, como debieran, algunas Autoridades á mis esperanzas, excusadas con la falta de personas que quisieran encargarse de su administración.

Semejante pretexto no debió de ninguna manera influir en la marcha natural de tan importante servicio, porque, siendo obligatoria á todos los vecinos de una localidad la aceptación del cargo de Depositario, no hay razón ninguna para eludir consecuentemente mi mandato, con detrimento de los intereses del Tesoro, hoy tan agobiados bajo el peso enorme de sus atenciones

Por lo tanto espero que, desembarazados los Alcaldes de las causas que fueron objeto del retraso que está experimentando tan preferente asunto, procederán sin levantar mano al arrendamiento de las fincas á que se contrae esta circular, ó al nombramiento de Depositarios que se encarguen de su administración, en el caso de no producir efecto la subasta, á fin de que pueda cumplirse el Estado con las obligaciones que le impone la Recaudación en las adjudicaciones.

Al propio tiempo no puedo menos de llamar la atención de las expresadas Autoridades acerca de las ventajas que reportarán á los que, habiendo sido expropiados de sus bienes, se acogieren á los beneficios de la ley de Presupuestos de 11 de Julio último que les concede el derecho de retracto ó reversion, satisfaciendo únicamente la cuota que motivó su expropiación, el recargo por delación del pago y los gastos de expediente. Pues bien; esta facultad que quizás desconocerán los contribuyentes morosos, es tan beneficiosa para ellos, que no dudo se aprovecharán de ella tan pronto como llegue á su conocimiento esta circular.

En su consecuencia no puedo menos de en-

cargar á los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de la provincia que en el momento que reciban el BOLETIN OFICIAL en que se halle inserta aquella, se apresuren á dar en sus respectivos distritos y pueblos la debida publicidad, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados el alcance de la gracia que les otorga el Estado, puedan recuperar por una exigua suma sus bienes expropiados.

Zaragoza 18 de Febrero de 1878.—Joaquín Ozores.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA GENERAL.

De conformidad á lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de Practicantes de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Los que deseen dar principio á dicha carrera, presentarán instancia, acompañada de la cédula personal, solicitando el exámen de primera enseñanza elemental completa, y caso de ser aprobados en él, la inscripción en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de cinco pesetas en papel pagos al Estado, y los que tengan ganado algun semestre lo acreditarán, para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el día 1.º de Abril; serán diarias y durarán hora y media, en el local del Hospital civil y bajo la dirección del Profesor encargado de esta enseñanza.

Zaragoza 21 de Febrero de 1878.—El Secretario general, Manuel Guillen.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslación las escuelas vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

- Alhama, dotada con 875 pesetas.
- Torres de Berrellen, con 785 id.
- Plasencia de Jalon, con 745 id.
- Castejon de las Armás y Nuévalos, con 705 id.
- Embid de Ariza y Talamantes, con 625 id.
- Inogés (incompleta) y Chodes, con 500 id.
- San Martin de Moncayo, con 490 id.
- Anento, con 481 pesetas 50 céntimos.
- Valconchan, con 250 id.

De niñas.

- Calatayud (elemental), dotada con 942 pesetas 50 céntimos.
 Murillo de Gállego, con 550 id.
 Lobera, con 425 id.
 Talamantes, con 417 id 50 céntimos.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

- Hijar, dotada con 1.100 pesetas.
 Villarroya de los Pinares y Ejulve, con 825 id.
 Frias, con 625 id.
 Monteagudo (incompleta), con 500 id.
 Alpeñés (incompleta), con 312 pesetas 50 céntimos.
 Jatiel (incompleta), con 312 id. 50 id.
 Cuencabuena (incompleta), con 275 id.

De niñas.

- Albalate del Arzobispo, dotada con 766 pesetas 50 céntimos.
 Torrevellilla, con 416 id. 50 id.
 Alobras (incompleta), con 333 id. 50 id.
 Ródenas (incompleta, con 291 id. 50 id.
 Jatiel (incompleta), con 208 id 50 id.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

- Berdun, dotada con 675 pesetas.
 Almuniente y la de párvulos de Ansó, con 625 id.
 Lierta, con 508 pesetas 75 céntimos.
 Yésero, con 400 id.
 Barbués, con 325 id.
 Cengarbe, con 300 id.

De niñas.

- Berbegal (sustitucion), Tardienta (sustitucion), Caserras y Cornudella, dotadas con 275 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

- Caravantes, dotada con 625 pesetas.
 Beltejar y Huérteles, con 500 id.
 Inés, con 425 id.
 Aguilar de Montuenga, Cigudosa y Ucero, con 375 id.
 Valdeprado, con 350 id.
 Villanueva de Gormaz, con 300 id.
 Morales, con 263 id.
 Bliccos, Conquezuela, Izana, Zarabes y Esteras de Medina, con 250 id.
 Pinilla de Caradueña, con 200 id.
 Modamio, con 150 id.
 Abanco, Aguilera, Torralva de Arciel y Villalba, con 125 id.
 Abenales, con 100 id.

De niñas.

- Binuesa, dotada con 550 pesetas.
 Ciria, con 400 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

- Varea (barrio de Logroño), dotada con 625 pesetas.
 Hervias (sustitucion), con 312 pesetas 50 céntimos.

De niñas.

- Tormantes y Zarraton, dotada con 416 pesetas 75 céntimos.

De párvulos.

- Navarrete y Cenicero, con 1.250.

Incompletas de ambos sexos.

- Cárdenas, dotada con 475 pesetas.
 Arrubal, con 267 id.
 Cuzcurritilla, con 250 id.

La escuela de niños de Hijar (Teruel) tiene asignada la cantidad de 200 pesetas en equivalencia de las retribuciones, 80 por alquiler de casa y 250 por gratificacion de la clase de adultos, que funciona cuatro meses durante el invierno, sostenida espontáneamente por el Ayuntamiento; componiendo un total de 1.630 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes de personalidad, méritos y buena conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 20 de Febrero de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

A fin de que tenga cumplido efecto en todas sus partes el Real decreto de 21 de Enero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 29 del mismo, esta Junta ha acordado:

1.º Los exámenes á que se refiere el párrafo noveno del expresado Real decreto, se celebrarán en todas las escuelas primarias de esta provincia, dentro de los 15 primeros días del próximo mes de Marzo, observándose en este acto las mismas formalidades que en todos los exámenes generales.

2.º Los niños y niñas que cuenten más edad que la que el Reglamento general prescribe, no pueden tomar parte en estos exámenes, por más que vengan asistiendo á las escuelas sin interrupcion alguna.

3.º Hasta el dia 16 de Marzo deberán remitir todas las Juntas locales á esta provincial, testimonio del acta que se extienda con motivo de los exámenes, acompañada de una relacion de los alumnos premiados, para que pueda cumplirse la prescripcion 10.ª de dicha Real orden.

Esta Junta se promete del celo de las locales y Maestros que procurarán esmerarse en llenar cumplidamente los deberes que respectivamente les corresponde, cuidando de que la designacion de niños para la obtencion de diploma y premios se verifique con la mayor imparcialidad, sin dar lugar á queja alguna.

Zaragoza 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Presidente, Nicolás de Castro.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 4 y 5 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos...	Plas. Cts.
D. Romualdo Jaray.....	Tarazona.	Rústica.	Vierlas.	Clero.	14	430
Prudencio Lahuerta.....	Vera.	Idem.	Vera.	Idem.	»	227'50
Manuel Olite.....	Luceni.	Idem.	Luceni.	Idem.	13	80'04
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	81'29
Pedro Gimenez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	20'04
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	203'79
Lorenzo Cerra.....	Codo.	Idem.	Codo.	Idem.	11	7'14
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	114'54
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'81
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'27
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'42
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'13
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	9'12
Miguel Pardos.....	Velilla de Giloca.	Idem.	Velilla.	Idem.	8	146'25
Francisco Castellano.....	Morata de Giloca.	Idem.	Morata.	Idem.	»	41'50
Manuel Cacho.....	Tarazona.	Urbana.	Tarazona.	Idem.	7	191'50
Pedro Milagro.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	102'50
Diego Alonso.....	Zaragoza.	Urbana.	Idem.	Idem.	5	226'35
Miguel Gracia.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	45'30
Pedro Cepero.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	167
Mariano Cepero.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	72'25
Santiago San Martin.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	129'75
Florencio Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	69'10
Roque Martinez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	113'10
Manuel Hloy.....	Idem.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	»	105'80
Simon San Martin.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	90'55
Fernando Perez.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	3	6.480
Manuel Amor.....	Daroca.	Rústica.	Used.	Propios.	7	202'50

Zaragoza 22 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PUENTE DE BARCAS SOBRE EL EBRO, EN GALLUR.

Para verificar ciertas obras en el mismo, y de acuerdo con la Alcaldía de dicho pueblo, se sus-

penderá el paso por el referido puente de todo carruaje y caballerías, desde el domingo 24 del actual, hasta el 3 de Marzo próximo, que quedará habilitado su paso. Y para que llegue á noticia de todos los pueblos, se anuncia en este BOLETIN. Zaragoza 22 de Febrero de 1878.—El Propietario.